

JGE47/2000

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EL CAMBIO DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES.

CONSIDERANDOS

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION TERCERA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; QUE CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA Y QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRA DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGISTRAN POR LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO, Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
2. QUE CON FECHA 16 DE MARZO DE 1999 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DEL MISMO AÑO.
3. QUE EL ORDENAMIENTO QUE SE SEÑALA EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERA OBSERVARSE PARA LLEVAR A CABO LA READSCRIPCION DEL PERSONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO YA SEA POR NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICION DEL INTERESADO.

4. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CAMBIOS DE ADSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES Y LAS HA VALORADO EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
5. QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROCEDIO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS.
6. QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONSIDERO LA IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SUS EVALUACIONES, ASI COMO LA ADECUADA INTEGRACION DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES, E INFORMO A LOS VOCALES EJECUTIVOS LOCALES CORRESPONDIENTES, ASI COMO A LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
7. QUE PRODUCTO DEL ANALISIS DE LA PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR QUE LAS PERSONAS QUE OCUPARAN LOS CARGOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO RESULTAN SER IDONEAS.
8. QUE NO OBSTANTE QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO SEGUIDO FUERON VERTIDAS OBSERVACIONES RESPECTO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE CONCLUYO QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO EN CUESTION PODRIAN SER CONSIDERADOS A EFECTO DE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU CASO,

ACORDARA LA READSCRIPCION CORRESPONDIENTE DADO EL ADECUADO DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO EN CUESTION.

9. QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PREVE QUE, EN EL CASO DE READSCRIPCIONES DEL PERSONAL DE CARRERA QUE OCUPE CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO PODRA PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA READSCRIPCION DE LOS MISMOS.
10. QUE NO OBSTANTE QUE EN EL CASO DE UNO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SOLICITANTES, ESTE CUENTA CON UNA DESIGNACION TEMPORAL PARA FUNGIR COMO VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL, ELLO NO IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD PARA QUE CAMBIE DE ADSCRIPCION, SIENDO QUE EN TODO CASO, EL OFICIO DE ADSCRIPCION QUE SE GENERE DE CONSIDERARSE PROCEDENTE EL CAMBIO DE ADSCRIPCION, ESTARA SUJETO A LA TEMPORALIDAD EN LA DESIGNACION DEL CARGO.

CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 86, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 5; 6; 9; 14, FRACCION III; 18, FRACCIONES I, IV Y V; 51; 53 Y 74 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA PRESENTAR LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO A LA READSCRIPCION EN EL CARGO QUE SE SEÑALA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL:

GUANAJUATO

- 1.- ROBERTO MURILLO LARA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL 05 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.
- 2.- DAVID MORALES RIVADENEYRA, VOCAL EJECUTIVO TEMPORAL DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL 10 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.

SEGUNDO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA LO CONDUCENTE A EFECTO DE REMITIR LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2000.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ